

**CONSEJO DE DONACIONES SOCIALES
PROCEDIMIENTO ELECCIÓN CONSEJERO
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS N°19.418
Período Diciembre 2021 – Diciembre 2023**

I.- Información del procedimiento.-

La elección de los consejeros titulares y suplentes se regirá por lo dispuesto en la ley N° 19.885, que Incentiva y Norma el Buen Uso de Donaciones que dan origen a Beneficios Tributarios y los extiende a otros Fines Sociales y Públicos y en el Reglamento de las Donaciones con Fines Sociales sujetas a Beneficios Tributarios contemplados en la Ley N° 19.885 y del Fondo Mixto de Apoyo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 18, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social.

La Secretaría Técnica del Consejo de Donaciones Sociales, será la responsable de este procedimiento.

El Consejo de Donaciones Sociales se conforma de la siguiente manera:

- El/a Ministro/a de Desarrollo Social y Familia o su representante quien lo presidirá.
- El/a Director/a) Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad o su representante.
- El/a Subsecretario/a General de Gobierno o su representante.
- El/a Presidente/a de la Confederación de la Producción y del Comercio o su representante.
- **Un representante de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales constituidas de conformidad con la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.**
- Cuatro Personalidades destacadas en materia de atención a personas de escasos recursos o con discapacidad, elegidas por las fundaciones y corporaciones incorporadas al Registro de Donatarios. Cada representante titular debe tener su suplente.

i.- Convocatoria:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, convocará a las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales regidas por la Ley N° 19.418 que corresponda, a través de un aviso en un periódico de circulación nacional y mediante la página web www.donacionessociales.cl, efectuando el llamado a presentar candidatos para que entre ellos se elija el Consejero titular y suplente para el período 2021-2023.

El plazo para efectuar dicha presentación será de treinta días corridos contados desde la publicación de la convocatoria.

ii.- Nominación de postulante:

Representantes de las Organizaciones Comunitarias, Ley N° 19.418: Cada una de las entidades interesadas podrá presentar un candidato para consejero titular.

iii.- Requisito que deberá cumplir el/la candidata/a propuesto:

Ser parte del directorio de una Organización Comunitaria regida bajo la Ley N°19.418, que se encuentre vigente.

iv.- Documentos que deben acompañar la postulación:

- Currículum vitae del/a candidato/a titular y suplente. Anexo A
- Certificado de Vigencia de la organización con su directorio, con no más de 60 días de antigüedad.
- Copia de cédula de identidad por ambos lados del/a candidato/a.
- Carta emitida por la organización respectiva que autorice la postulación del candidato titular, firmada por el representante legal de la organización.

Los antecedentes se recibirán a través del correo electrónico bancodeproyectos@desarrollosocial.cl.

v.- Verificación de requisitos:

Cerrada la recepción de candidaturas, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, verificará la observancia de los requisitos legales dentro del plazo de quince días corridos, y en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar a los postulantes documentación adicional a fin de asegurar el fiel cumplimiento de los requisitos de postulación.

vi.- Convocatoria y votación:

Vencido el plazo establecido para verificar la observancia de los requisitos antes mencionados, se convocará, a través de la página web www.donacionessociales.cl, a la votación del representante de organizaciones comunitarias funcionales y territoriales regidas bajo la ley N°19.418, la que deberá realizarse dentro del plazo de treinta días corridos.

Cada organización podrá votar por un/a consejero/a. La convocatoria será publicada en la página web www.donacionessociales.cl, conteniendo el nombre de los candidatos con su curriculum vitae presentado (Anexo A).

La votación se realizará a través de la página web www.donacionessociales.cl. Podrá votar el representante legal de la organización, acreditando su identidad a través de la plataforma, debiendo adjuntar el certificado de vigencia de la organización que cuente con directorio con no más de 60 días de antigüedad, el que acredite la personería de la representación legal.

La Secretaría Técnica del Consejo de Donaciones Sociales actuará como encargado y administrador de proceso de votación.

viii.- Designación de consejero:

Una vez vencido el plazo para votar, el Ministerio dentro de un plazo de 15 días corridos, declarará como Consejero Titular a aquel que hubiese obtenido la mayor cantidad de votos, y como Consejero Suplente a aquel que hubiese obtenido la segunda mayoría. El acto administrativo contendrá el detalle de la cantidad de votos obtenidos por cada candidato, y será publicado en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

ix.- Nuevas votaciones:

En caso de producirse un empate que haga imposible proveer el cargo, quedará sin efecto el proceso y se llamará a una nueva elección en un plazo máximo de quince días corridos.

Lo anterior será replicado tantas veces fuere necesario para proveer el cargo de titular y su suplente.

II.- Cronograma.

Fecha	Etapas
Publicación de la Convocatoria	El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, publicará la convocatoria al proceso de elección de consejeros, período 2021-2023, a través de un aviso en un periódico de circulación nacional y a través de la página web www.donacionessociales.cl .
Presentación de Candidatos 30 días corridos	Las instituciones tendrán 30 días corridos, contados desde la publicación de la convocatoria, para presentar a su candidato a consejero. Los antecedentes se recibirán a través del correo electrónico bancodeproyectos@desarrollosocial.cl .
Verificación de Requisitos 15 días corridos	Vencido el plazo para presentar candidaturas, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá 15 días corridos para verificar la observancia de los requisitos legales y reglamentarios.
	Vencido el plazo para la verificación de antecedentes de los postulantes por parte del Ministerio de Desarrollo Social y

<p style="text-align: center;">Votaciones</p> <p style="text-align: center;">30 días corridos</p>	<p>Familia, se convocará a las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales regidas por la Ley N° 19.418, las que podrán votar por un candidato.</p> <p>El plazo contemplado para realizar las respectivas votaciones es de 30 días corridos, contado desde la convocatoria para votar.</p>
<p style="text-align: center;">Procesamiento de la Información de la Votación</p> <p style="text-align: center;">15 días corridos</p>	<p>Vencido el plazo para que las organizaciones voten, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá un plazo de 15 días corridos para procesar la información recibida y declarar como consejero titular a aquel que obtuviese la mayor cantidad de votos y como Consejero Suplente a aquel que hubiese obtenido la segunda mayoría.</p>
<p>Difusión del representante electo</p>	<p>El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, informará y difundirá los resultados del proceso de elección.</p>